

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifican las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo de 2 de febrero de 2006.*

En diciembre de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó una nueva redacción para el apartado II.5. de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 25, de 1 de marzo). Se trataba de adaptar el Programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes universitarios a la nueva realidad derivada del sistema de Acreditación Nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, que vino a sustituir al de Habilitación Nacional.

Un año después, la experiencia aplicativa aconseja modificar dicho Programa, en orden a sortear algunas de las disfunciones detectadas y simplificar la formula empleada.

### **Artículo único.**

Se da nueva redacción al apartado II.5.1 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006, con el siguiente contenido:

## **II.5.1. Programa de promoción a petición de los interesados**

### **II.5.1.1. Solicitudes**

Los profesores titulares de universidad podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de Catedrático de Universidad, si están acreditados o habilitados para tal categoría.

La solicitud se dirigirá al Rector, acompañada de una copia del certificado de acreditación emitido por el Consejo de Universidades. En el caso de que el solicitante se encuentre habilitado, en la solicitud hará constar la fecha de la resolución de habilitación y la fecha de publicación de la misma en el BOE. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualesquiera de sus registros auxiliares, dentro de los plazos establecidos. Una copia de la solicitud, con el sello del registro de entrada, se enviará al director del departamento al que se adscriba el área de conocimiento de la plaza que se solicite y otra copia al decano o director del centro al que se solicite la adscripción de la plaza.

### **II.5.1.2. Procedimiento**

1. En el último Consejo de Gobierno de cada año se fijará, a propuesta de la ~~Cons~~ **Con formato:** Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias de cada **Numeración y viñetas** siguiente año.

2. Se efectuará un máximo de dos convocatorias en cada año. Se ~~realizará~~ **Con formato:** convocatoria en enero y, en el caso de que no se hubiese agotado el número de **Numeración y viñetas** a que se refiere el apartado anterior, otra en junio. La convocatoria de enero se publicará dentro de los veinte días siguientes al de la última sesión del Consejo de Gobierno a que se refiere el punto anterior. La convocatoria de junio se publicará entre el 16 de mayo y el 3 de junio.

3. Se ordenarán las áreas de conocimiento para las que se hubieran presentado

solicitudes por orden decreciente del siguiente índice: dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad. Los datos de este cociente están referidos al área de la que se trate. Se dotará una plaza de catedrático por área de conocimiento siguiendo la ordenación anterior.

4. Si quedasen plazas sin dotar, se realizarán nuevas asignaciones, dotando una plaza más de catedrático por área de conocimiento. A tal fin se seguirá el orden establecido, si bien teniendo en cuenta el resultado de la primera o sucesivas asignaciones en el denominador de la fracción empleada para calcular el citado índice.

5. Si tras la asignación realizada de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior quedaran áreas de conocimiento a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos, se les asignará una plaza. A las áreas de conocimiento que se encuentren en esta situación solo se les podrá aplicar esta vía excepcional y subsidiaria de reconocimiento de méritos personales una única vez por cada profesor que cumpla con estos requisitos.

6. A los efectos del programa de promoción se creará un registro en el que consten las solicitudes presentadas, así como el resultado final de las plazas objeto de promoción.

#### Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.